



Auto de sustanciación
Liquidación de sociedad conyugal
860013110001 2019 00082 00

Mocoa, Putumayo, veintiocho (28) septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el partidador GERMAN ERLEY MURILLO APRÁEZ no ha concurrido ante este despacho para ejercer el cargo que le fue encomendado; procede el juzgado a dar aplicación a lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 1564 de 2012.

Así las cosas, se determina que debe relevarse del cargo a la persona actualmente nombrada; no obstante, revisada la lista de auxiliares de justicia vigente, se constata que para el Circuito Judicial de Mocoa no se encuentra inscrita ninguna otra persona para ejercer el cargo de partidador, por lo tanto; el juzgado considera pertinente nombrar un nuevo partidador que preste sus servicios para el Circuito Judicial de Pasto (Num. 5 Art.48 L/1564 de 2012), atendiendo la circunstancia que deriva a realizar dicho nombramiento, por la necesidad del servicio y puesto que los trámites se realizarán de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Relevar del cargo de partidador para el que fue designado el señor GERMAN ERLEY MURILLO APRÁEZ.

SEGUNDO.- En virtud de lo previsto en el Num. 9 Art. 50 L/1564 de 2012, procédase a compulsar copias con destino al Consejo Superior de la Judicatura, para que dicha corporación determine si es pertinente o no excluir de la lista de auxiliares de justicia al doctor GERMAN ERLEY MURILLO APRÁEZ. Cúmplase por secretaría.

TERCERO.- Se designa como partidora a MARTHA INIRIDA CAYCEDO FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía 38.245.523, para que proceda a realizar el trabajo partitivo del pasivo de la sociedad conyugal generada entre los ex consortes VILLACORTE LÓPEZ y JIMÉNEZ BONILLA.

CUARTO.- Comuníquese la presente designación vía correo electrónico a MARTHA INIRIDA CAYCEDO FAJARDO, advirtiéndole que el cargo designado es de forzosa aceptación. La persona designada cuenta con cinco (5) días para no aceptar el cargo y aportar las pruebas correspondientes que respalden su abstención (Inc. 2 Art. 49 L/1564 de 2012), vencidos los cuales sin que se haya presentado memorial de no aceptación del cargo, secretaría deberá efectuar la respectiva notificación formal de la designación del cargo.



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

Correo Electrónico: marthacaycedof@hotmail.com

QUINTO.- En el acto de notificación, deberá informársele a la persona designada, que cuenta con un término imperativo de 15 días para presentar el trabajo encomendado. Suminístrese una copia digital del expediente con la correspondiente audiencia de aprobación de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE

RAMA JUDICIAL
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa
Notifico el auto anterior por ESTADOS

HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
Secretaria

~~JUAN CARLOS ROBERTO GARCIA~~

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c0d4d3c220d23beb51868af06281ffff0ac4eb32231c57eb41fe0c8d7a1ccc4

Documento generado en 28/09/2020 06:49:40 p.m.